

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 de marzo de 2022.

VISTO:

La necesidad de contar con un formulario adecuado que contenga todos los datos necesarios para la anotación de los tramites que versan sobre medidas cautelares; y;

CONSIDERANDO:

Que actualmente los trámites que ingresan a este organismo requiriendo la anotación de medidas cautelares, lo hacen mediante la rogatoria del formulario F.06 que corresponde a inscripciones y/o anotaciones en general, careciendo de campos y/o espacios destinados a datos indispensables para una correcta anotación de las citadas medidas.

Que en consecuencia, se torna imperativo implementar un formulario acorde a los requisitos previstos en las disposiciones técnicas registrales vigentes.

Que por ello y a dichos fines se dispone crear un formulario que se identificará con el número 08, por ser el correlativo subsiguiente a los formularios en existencia.

Que el Decreto G.J. N°300/2.012 dispone en su artículo segundo que: *“Los formularios que emita el Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizado por acto administrativo, serán conforme a las directivas de formato, diagramación, colores, medidas de seguridad y demás detalles que determine por disposición el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos”.*

Que asimismo, en su artículo tercero disponer: *“Los mismos serán de uso obligatorio para todos los servicios que presta el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, debiendo ser su impresión realizada por Imprenta del Estado, conforme a los recaudos previstos en el Art. 2º, e individualizados con afectación específica y exclusiva a la Ley N° 5173”.*

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801; Ley N°3.343 y su modificatoria N°4.986;

**LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMOBILIARIA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR el uso del Formulario 08 para la anotación de las Medidas Cautelares, el cual se adjunta como Anexo I al presente instrumento; y el que regirá a partir del 01 de abril del corriente año.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese. Cumplido, archívese.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N°03/2022.-

MEDIDAS CAUTELARES LEY 17.801

1-MATRICULA DE FOLIO REAL:

FICHA FINCA Y FECHA:

2- UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

Distrito:

Departamento:

3- IDENTIFICACION CATASTRAL:

Padrón:

Matricula Catastral:

4- TIPO DE MEDIDA CAUTELAR: Tildar sólo el que corresponda

Embargo

Tipo :

Preventivo

Ejecutivo

Ejecutorio

Otros:

Inhibición Gral de Bienes

Medida de no Innovar

Prohibición de Contratar

Anotación de Litis

Otras:

5-Cancelación/ Levantamiento

Ampliación

Conversión

Reinscripción

Datos Canc/Lev:

6- Número de Expediente

Caratula:

Fecha del Oficio:

Juzgado/ Secretaría

7- Acreedor - Actor		
7.1 Nombre y Apellido/ Razón Social:		
Domicilio:		
Tipo y Nro de Documento:	CUIL/CUIT:	
Estado Civil:	Nacionalidad:	
7.2 Nombre y Apellido/ Razón Social:		
Domicilio:		
Tipo y Nro de Documento	CUIL/CUIT:	
Estado Civil:	Nacionalidad:	
7.3 Nombre y Apellido/ Razón Social		
Domicilio:		
Tipo y Nro de Documento:	CUIL/CUIT:	
Estado Civil:	Nacionalidad:	
8- Deudor - Titular Registral-Inhibido-Demandado		
Nombre y Apellido/Razón Social	Tipo y Nro de Documento:	Porcentaje
9-Montos:		Sin Montos:
10- Observaciones:		
11- Solicitante:		Firma y Aclaración/Sello:
<u>INSCRIPCIÓN:</u>		